



Resolución Administrativa N° 139-2016-ITP/OA

Callao, 29 NOV. 2016

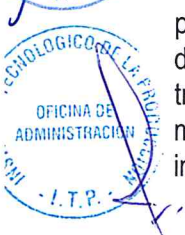
VISTO:

El Memorando N° 1928-2016-ITP/CITEagroindustrial Ica de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección del CITEagroindustrial Ica; el Informe N° 1105-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 192-2016-ITP/OA-CONT de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 3124-2016-ITP/OPPM de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 1928-2016-ITP/CITEagroindustrial Ica de fecha 21 de noviembre de 2016, la Dirección del CITEagroindustrial Ica, solicita a la Oficina de Administración – OA, Fondos bajo la modalidad de Encargo para la Evaluación complementaria del Laboratorio de Enología ante INACAL, monto ascendiente a S/ 592.50 (Quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la señorita Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N° 41143359, la misma que se realizará del 07 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Vanessa Parra Aybar	CAS	26	RDR	3931	2.3.2.7.11.99	592.50
TOTAL						592.50



Que, mediante Informe N° 1105-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicio descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;



Que, mediante Memorando N° 3124-2016-ITP/OPPM de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003931, por un monto ascendiente a S/ 592.50 (Quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y
Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado para la Evaluación complementaria del Laboratorio de Enología ante INACAL, el 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 592.50 (Quinientos noventa y dos con 50/100 Soles).



Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Vanessa Parra Aybar	CAS	26	RDR	3931	2.3.2.7.11.99	592.50
TOTAL						592.50



Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Srta. Vanessa Parra Aybar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41143359, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 26, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.



ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6º.- Publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración

